

UNA REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS DE "REGNUM" E "IMPERIUM" EN LA HISTORIOGRAFÍA DEL REINO LEONÉS

Ángel Gordo Molina

En la segunda mitad del siglo XI dos fuerzas políticas e ideológicas tuvieron como escenario de encuentro la Península Ibérica, siendo específicamente el reino de León el mayor de ellos. Los postulados de la reforma espiritual romana en tiempos de Gregorio VII se encontraron con las ideas políticas peculiares del "Imperium Legionense", que tenía como cabeza a Alfonso VI, "Imperator Totius Hispaniae". El significado y la significación que los historiadores más acreditados han tratado de encontrar al concepto de "Imperium" es el tema del presente artículo.

In the second half of the XV century two political and ideological forces found on the Iberian Peninsula a point of encounter, the Kingdom of León being the main focus of this process. The ideas of the Roman spiritual reform on the times of Gregorio VII found themselves against the political concepts of the "Imperium Legionense" which found Alfonso VI as their head proponent; himself provided of the title of "Imperator Totius Hispaniae". The meaning and sense that the most acknowledged Historians have found and assigned to the meaning of "Imperium" in the context of the period and place is the object of this article.

Es interesante estudiar las relaciones entre el papado y el trono leonés en la segunda mitad del siglo XI. El papado oficialmente adscrito al proceso de reforma espiritual y a la centralización eclesiástica expandió esas premisas e ideales por Europa tratándolas de inculcar en la sociedad feudal. Por otra parte, en la Península Ibérica se reeditaba la idea imperial de León con Fernando I y Alfonso VI en un reino que dominaba la mayor parte de la cristiandad peninsular. A la vez que el reino leonés solventaba sus fronteras territoriales con los otros reinos hispánicos y con las taifas musulmanes, lo que le daba gran prestigio militar y político al monarca, la reforma espiritual romana reclamaba los derechos plenos de la Santa Sede sobre el territorio específico del "*Regnum Hyspaniae*"¹, no de cada reino, sino de la unidad de ellos en cuanto territorios peninsulares. Para Gregorio VII esto se enmarcó en el contexto de que el rey cristiano debe obediencia y sumisión al Papa en cuanto líder espiritual y moral.

El papado expandía su ámbito de influencia sobre las distintas diócesis y reinos de Europa gracias al compromiso que creó con reyes, abades y obispos. A todos ellos les llamó a reconocerse como servidores de San Pedro y de la comunidad cristiana que tenían encomendada. Por lo mismo, en el plano teórico, el rey y las demás potestades mundanas debían servir como un cristiano más, claro que de acuerdo a sus mayores responsabilidades; debían unirse y trabajar junto al Papa, la parte espiritual del cuerpo de la cristiandad europea, para conducir a la sociedad y a sus componentes por el camino correcto². En el plano práctico los postulados se concretaron en la proliferación de envío de legados pontificios a los distintos reinos, en el vasallaje de naciones nórdicas, de Europa del Este, y los reconocimientos de distinta índole en el corazón europeo y las islas británicas, en los concilios reformadores y en la reformulación del sistema de las "iglesias particulares".

Los reinos Ibéricos no podían estar ajenos a estas tentativas de Roma, sobre todo si se tiene en consideración las peculiaridades que se daban en el territorio: la lucha contra el Islam, el rito mozárabe y la pujanza del reino leonés que se perfilaba ya desde Fernando I como una potencia política dentro de la península. Potencia que tenía, además, una ideología clara que no en muchos puntos discordaba con la que el papado tenía como molde para el resto de los reinos europeos. Potencia que aspiraba unir a todos los reinos hispánicos bajo la jurisdicción directa o indirecta del rey de León.

La monarquía leonesa expandía, con los medios que contaba, sus fronteras y con claras aspiraciones de alcanzar una jurisdicción sobre toda la Península Ibérica, llegando a formar un "*Imperium Legionense*" de carácter pan hispánico que basó su ideología en la reminiscencia de la unión alcanzada en tiempos de los visigodos. La idea imperial leonesa ayudaba a los intereses de Roma en la Península, ya que impo-

¹ Caspar, E., *Das Register Gregors VII.* "Monumenta Germaniae Historica. Epistolae Selectae". I, 7. Buch I-IV, *op. cit.*, p. 11.

² Ya hemos tratado ese tema en nuestro artículo "Las Ideas Gregorianas sobre el Dominio del Mundo", *Intus Legere*, N° 6, Vol. 2. 2004.

niendo el monarca su potestad sobre todo el territorio, el Papa, directamente o por intermedio de sus legados, podía entrar en contacto con el monarca, convencerlo de comulgar con las ideas reformistas, y de esa manera llegar a reintegrar al "*Regnum Hyspaniae*" al resto de la comunidad cristiana occidental.

El conflicto de poderes producto de la asimilación, amoldamiento y final conjunción de las ideas papales y leonesas pudo ser aplacado por cesiones de ambas partes y por la intercesión de la casa de Cluny. La abadía disfrutaba de contactos férreos en la Curia romana, cuando no con el Papa mismo, y con los monarcas leoneses³.

Se ha hecho necesario determinar el trasfondo de los conceptos "*Regnum*" e "*Imperium*", tan discutidos, para encontrar el contenido y significado, posible, para los monarcas leoneses del siglo XI. Esto ya que corrientemente se ha vinculado al "*Imperium*" de León con otros términos, también discutidos, como por ejemplo el de "Reconquista"⁴.

Entramos en estos asuntos ahora porque estas consideraciones permitirán comprender mejor a que se refirió, en cuáles circunstancias, y que connotaciones quiso Alfonso VI dar a entender cuando se tituló como "*Imperator Totius Hispaniae*" en 1077.

Decimos que el concepto es polémico pues prácticamente desde 1925 con la obra de Shunter "*Der weströmische Kaisergedanke ausserhalb des einstigen Karolingerreiches in Hochmittelalter*", donde por primera vez se estudió el título de "*imperator*" y se vinculó a los reyes de León, distintos autores han tratado de establecer si hubo o no un "imperio" leonés, o si exclusivamente hubo una idea imperial que nunca llegó a concretarse institucionalmente hablando. Desde el ámbito de la historia, la diplomática, la historia del derecho, la filología, entre otras, se ha tratado de develar la existencia institucional o no de un nombre, o concepto, según se esté de acuerdo con la existencia o no del "imperio", que encierra toda una problemática conceptual dentro de él en cuanto fue la expresión de la forma de poder político-jurisdiccional, cultural y territorial que se identificó a los monarcas leoneses.

Distintos han sido los motivos por los cuales diversos autores han querido tipificar al "imperio" leonés, sea para exaltar el carácter nacional español vinculado al pasado glorioso visigodo, como Menéndez Pidal, sea para demostrar que España no estuvo ajena al resto de Europa, por lo menos en lo que a ideas políticas de inspiración carolingia-romana, como Sánchez Candeira, o para precisar, como Maravall, si el *Imperium* leonés era según el modelo romano de amplia y total jurisdicción teórica

³ Toda esta interesante problemática fue presentada y defendida ante Tribunal de Honor por nosotros como Trabajo de Grado de Salamanca en nuestra investigación *Las relaciones entre Roma y el reino leonés-castellano en la segunda mitad del Siglo XI. Monarquía, Cluny y Gregorio VII*, Salamanca, 2003. En una publicación posterior esperamos referirnos a estas vicisitudes.

⁴ Desde hace tiempo ya el concepto está en tela de juicio respecto de la forma y fondo de la cuestión. Ver, sobre todo, Mínguez, J. M. *La Reconquista*, Madrid, Historia 16, 1989, pp. 7-10, y Capítulo 3: "Colonización y Repoblación", del mismo autor, *Las Sociedades Feudales*, Vol. I de "Historia de España" II, Madrid, 1994.

y práctica, o por el contrario, jurisdiccional y exclusivamente circunscrito a la Península Ibérica.

El debate sobre estas cuestiones sigue abierto, aún cuando es cierto que por algún motivo no hay estudios recientes especializados sobre el tema. La síntesis de los distintos pensamientos de autores que han trabajado sobre este tema nos darán una base conceptual que trataremos de seguir a lo largo de nuestra investigación sobre el significado de *imperator* e *Imperium* para los reyes de León de la segunda mitad del siglo XI.

Fue don Ramón Menéndez Pidal el primero en vincular en 1926 la idea imperial leonesa con el pasado visigótico⁵, postura que ratificó a los pocos años en la primera edición de *La España del Cid*⁶ y en el resto de sus investigaciones. Para este autor el título de *imperator* fue un título de dignidad jerárquica aplicado originalmente a los reyes de León desde Alfonso III hasta Alfonso VII, que "...designa a un rey de categoría superior a los otros, en el cual reside un derecho supremo a la recuperación de todo el reino godo destruido por los sarracenos"⁷. Los ideales neogóticos astures fueron adquiridos con Alfonso II, ellos alojaron la necesidad de unir la fragmentación producida con la invasión del Islam. Así se creó una vocación reunificadora hispana bajo la necesaria, pero tradicional, unión imperial que León produjo, que no fue otra cosa que la afirmación de la supremacía política peninsular. Tan arraigada estuvo esa necesidad restauradora del antiguo orden, que Menéndez Pidal proyectó su orgullo de lo hispano al decir que esta idea unificadora, que produjo a fin de cuentas el establecimiento del imperio como institución, fue una "idea nacional"⁸. El título de *imperator*, según el autor, es jurídicamente válido y cobijado por todo un edificio institucional jurídico-político del mismo imperio que se levantó en las postrimerías del siglo XI y llegó a su punto culminante con Alfonso VI y su nieto Alfonso VII. Otra vez recalca la originalidad del imperio leonés al expresar que el título imperial tuvo en sus distintas formulaciones influencias de ejemplos carolingios, aunque no se resiste a decir: "Pero no sabemos que los últimos e insignificantes emperadores carolingios inquietasen para nada a los reyes leoneses", y después por si hubiera alguna duda, "Nótese bien: el Imperio hispano reviste un claro sentido nacional, que nada tiene que ver con el sentido universalista, agustiniano u orosiano del Imperio carolingio"⁹.

El gran descubrimiento de Ramón Menéndez Pidal, además de ser el iniciador de los estudios dedicados a clarificar la existencia del imperio leonés, fue que se percató

⁵ Menéndez Pidal, R., "De la vida del Cid. Notas sueltas", *Revista de Occidente*, XI, Madrid, 1926.

⁶ Menéndez Pidal, R., *La España del Cid*, Madrid, 1929.

⁷ Menéndez Pidal, R., *El Imperio Hispánico y los cinco reinos. Dos épocas en la estructura política de España*, Madrid, Instituto de Estudios políticos, 1950, p. 20.

⁸ Menéndez Pidal, R. *La España del Cid*. Vol. I. Séptima edición, *Obras completas*, VI, Madrid, Espasa-Calpe, p. 66.

⁹ *Ibidem*, p. 67.

que la intitulación imperial dada a los monarcas leoneses anteriores a Alfonso VI fue siempre referida no al mismo rey, sino a antecesores del gobernante en ejercicio, o lo que es lo mismo, nunca se intitularon los gobernantes en primera persona. Alfonso VI sí lo hizo. Por eso mismo, cuando en 1077 Alfonso VI se intituló por primera vez, "*Imperator Totius Hispaniae*", la adición del genitivo delimitando claramente la territorialidad, fue para concretar el carácter pleno y esencialmente hispano del imperio sustrayéndole así competencia sobre él de su par germánico¹⁰.

Menéndez Pidal, desarrolló sus teorías principalmente en contestación a los planteamientos, primero de Ernesto Mayer, y luego, de García Gallo.

Mayer había sido el primer investigador europeo en poner atención sobre el título imperial de los reyes leoneses. Para él al comienzo del siglo IX los reinos del norte peninsular estuvieron en estrecha dependencia del reino franco. Con el uso del título de *imperator*, que aparece en varios diplomas, a principios del siglo X, los monarcas de León y Navarra, e incluso los condes de Castilla, lograron cierta independencia. El hecho de que no sólo los reyes de León sino también monarcas de otras tierras, inclusive condes, se sirvieran de ese título en varios documentos le induce a concluir que "...la designación de *imperator*, por lo pronto, sólo se usaba para denominar a los príncipes independientes de todo otro poder"¹¹, luego no hay otro significado superior a éste, al de la independencia a un Estado o soberanía más poderosa. La conclusión pues lógica para Mayer es que el imperio leonés hasta el siglo X fue una entelequia que la historiografía ha creado. Entonces, hubo que esperar hasta Alfonso VI y su yerno Alfonso I de Aragón, para que se produjera un cambio de signo en el vocablo. El título pasó a ser considerado como el de "rey de reyes"¹² por los afanes de soberanía ilimitada sobre España cristiana de estos gobernantes.

En 1945 Alfonso García Gallo publicó su artículo "El Imperio Medieval Español"¹³, donde acepta la idea del continuismo del imperio visigótico en la idea del leonés, aún así quiso enmendar algunos errores que creía tenía la tesis de Menéndez Pidal. Errores que sus seguidores no habían detectado pues seguían refiriéndose a la palabra *imperator* tal y como Menéndez Pidal la había hecho significar: como soberano que ejerce su autoridad además de sobre su reino, sobre otros príncipes.

Esta concepción clásica adolecería de una doble falta ya que no considera un estudio diplomático más acucioso, ya que el registro de documentos y de fuentes históricas revisadas anteriores a 1037 donde se leer *imperator* en comunión con el rey leonés, sólo aparece en la parte enunciativa del texto, no en la *suscriptio* que es la

¹⁰ "La intitulación imperial en primera persona no me es conocida hasta el año 1077... continuando hasta 1105... En todos los documentos el título va precedido de la fórmula 'gratia Dei', como de antiguo se venía haciendo...". Menéndez Pidal, R., *El imperio hispánico*, op. cit., p. 103.

¹¹ Mayer, E., *Historia de las Instituciones Sociales y Políticas de España y Portugal durante los siglos V al XIV*, Tomo II, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1926, p. 17.

¹² *Ibidem*.

¹³ García Gallo, A., "El Imperio Medieval Español", *Arbor*, N° 11, Tomo IV, sep.-oct., 1945.

que da verdadera fuerza legal al documento, también porque el título no se ocupa nunca en primera persona, y porque el conde castellano García Fernández dos veces se tituló como emperador. Además el error se ahonda aún más al no tomar en cuenta una fuente de conocimiento de la cultura visigoda tan importante como Isidoro de Sevilla. En efecto, para García Gallo la fuente privilegiada para conocer el verdadero significado de “emperador” y de “imperio” está en la definición dada en el libro IX de “Etimologías”¹⁴, que relacionan el *Imperium* con el poder. De tal manera que el calificativo tuvo relación a un supremo jefe militar, el que detenta la plenitud de poder. Entonces, “...no existió un imperio leonés, como construcción político-jurídica, tal como se ha venido repitiendo...Lentamente, sin duda, la palabra, conforme a una evolución análoga a la indicada por San Isidoro para los tiempos romanos, fue designando al monarca fuerte y poderoso...”¹⁵. Advierte también el hecho de que los monarcas leoneses no se llamaran a sí mismos emperadores. De tal modo que cuando a los reyes de León se les designó como *imperatores*, la referencia era a su fortaleza y no a la supremacía política sobre otros príncipes o condes peninsulares. Menéndez Pidal en “El Imperio Hispánico y los cinco reinos”, insistió en las diferencias que hay que tener en cuenta entre *Imperator*, acepción institucional de mando político, e *Imperante*, que es el mando militar resaltado por García Gallo¹⁶.

El revisionismo y sus consecuencias luego de publicarse “El Imperio Medieval Español” hicieron que en 1950 Alfonso Sánchez Candeira, primero en su Tesis doctoral sobre el Reinado de Fernando I¹⁷, y luego con mayor profundidad en su más conocida obra sobre el “*Regnum-Imperium*” de León¹⁸, tratase de clarificar el problema de conceptos tras los vocablos que titulan su segunda obra.

Vuelve a plantear que el origen de la idea de Imperio leonés estuvo en la asimilación por parte de los reyes de León del sentimiento de responsabilidad de recuperar la antigua unidad política peninsular perdida por la llegada de los musulmanes. Bajo este aspecto, la idea de imperio y su instauración definitiva, corresponde al ideal más alto y necesario del proceso de “reconquista”, que está en perfecta concordancia con el concepto que se tenía de imperio en Europa occidental. Sobre todo porque en el estrato del proceso de lucha y estructuración político-jurídica en torno a 1037, el

¹⁴ “*Imperatorum autem nomen apud Romanos eorum tantum prius fuit apud quos summa rei militaris consisteret, et ideo imperatores dicti ab imperando exercitui: sed dum diu duces titulis imperatorii fungerentur, senatus censuit ut Augusti Caesaris hoc tantum nomen esset, eoque is distingueretur a ceteris gentium regibus; quod et sequentes Caesares hactenus usurpaverunt*”. San Isidoro de Sevilla, *Etimologías*, Edición Bilingüe I (Libros I-X), texto preparado por José Oroz Reta, Madrid, B.A.C., 1982.

¹⁵ García Gallo, A., *El Imperio Medieval Español*, op. cit., p. 209.

¹⁶ Menéndez Pidal, R. *El Imperio Hispánico y los cinco reinos*, op. cit., p.12 y ss.

¹⁷ Sánchez Candeira, A., *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*. Real Academia de la Historia, Madrid, 1999. (1950).

¹⁸ Sánchez Candeira, A., *El “Regnum-Imperium” leonés hasta 1037*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951.

imperator ya no es considerado únicamente como un mero jefe militar, "...sino el jefe supremo de un Estado cristiano-universal, tal como se había plasmado en el Bajo Imperio a partir de Constantino"¹⁹. Es este concepto el que se presenta como telón de fondo en la coronación de Carlomagno y el que se aprovechó para el reino leonés y sus monarcas.

Para el autor la acepción de *imperator* como jefe militar y de *Imperium* como poder exclusivamente castrense debió de haber perdido vigencia ya en la época de San Isidoro de Sevilla, pues aparecen recogidas en "*Etimologías*" como un hecho histórico en donde, además, claramente se constata que el título imperial se daba al general victorioso²⁰. Es por tanto un error atribuir a un hecho constatado claramente como histórico una vigencia no acorde a los tiempos bastante posteriores, sin contar además con la coyuntura que se presentó en la Península desde Sancho III de Navarra y su hijo Fernando I.

Sánchez Candeira prefiere hablar de la existencia de un "*Regnum-Imperium*" leonés rector en los reinos cristianos hispanos del siglo XI antes que referirse a esa institución directamente como *Imperium*. La razón radica en que, a diferencia del concepto imperial europeo de totalidad pan-europeísta, por el devenir histórico de los reinos hispanos y por esa herencia hegemónica del reino de León, del visigótico, el *imperator* hispánico, el rey de León, fue un emperador nacional²¹. Las referencias a *Hispania* en los documentos reales han sido una reseña a una unidad territorial bien precisa, y una expresión de la unidad peninsular sobre toda la atomización de poderes repartido en ese territorio en cuestión, sobre todo particularismo.

A los reyes leoneses se les designó con los títulos de emperadores, pero el mismo autor señala que "...no encontramos ni una sola carta real en la que se emplee el título de *imperator* en la *intitulatio* o en la *suscriptio*"²², si bien es cierto que el título se usó en documentos particulares no oficiales. En cambio, el título de *rex* es muchísimo más frecuente en diplomas y documentación regia. Esto a razón de la idea imperial, que no aceptaba, a juicio del autor, alterar la celosa tradición visigótica con elementos foráneos ajenos a ella, "...que debían de considerar como algo extraño a lo hispánico..."²³, como lo era el título de emperador. Sánchez Candeira revalida por medio del análisis documental y el estudio de conceptos que el modelo de emperador nacional leonés es un rey antes que un *imperator*, ya que este último título es la expresión

¹⁹ *Ibid.*, p. 21.

²⁰ Ver nota 10.

²¹ Otra diferencia es que en Europa Occidental la idea de *Imperium* surgió al restablecerse el Imperio como ente de autoridad unificadora sobre diversos reinos y naciones. En España el proceso fue de manera inversa, pues una vez que surgió un nuevo Estado cristiano en la Península, la pretensión hegemónica de los reyes de León fue la de restaurar el reino visigodo. Será con Alfonso II cuando esto comenzó a ser llevado a la práctica. Sánchez Candeira, A., *El "Regnum-Imperium" leonés hasta 1037*, op. cit., p. 51-52.

²² *Ibidem*, p. 17.

²³ *Ibidem*, p. 52.

de superioridad institucional, jerárquica y de prestigio ante el resto de los soberanos peninsulares. Todo esto para no contaminar el peso de la tradición heredada que tan afanosamente la idea imperial leonesa quiso recuperar.

El hispanista Fletcher, basándose en los postulados tradicionales, piensa que el título imperial leonés fue producto en el reino asturiano de una fuerte influencia francesa pues "Las preocupaciones intelectuales de la corte Alfonso III fueron semejantes a las de la corte franca bajo el gobierno del hijo de Luis, Carlos el Calvo..."²⁴. Los conceptos imperiales fueron aprehendidos y proyectados de manera tal que ya en el siglo X y XI los sucesores leoneses del rey asturiano se afiliaron al título de emperador, pues éste encajaba con su ideal reconquistador.

Nuestro recuento finaliza con la con la revisión de la postura dada por don José Antonio Maravall. La primera y aguda observación que da el autor es qué sentido tiene hablar de reino de España si es sabido que éste territorio estaba dividido en diversas y distintas jurisdicciones políticas. Su investigación arranca entonces por tratar de determinar cuándo se creó una idea unitaria para estas distintas fracciones. Será Isidoro de Sevilla quién, al hablar de la expulsión de la Península de las últimas tropas bizantinas, haciéndose Suintila del control de todo el territorio, se refirió por vez primera a España como concepto político²⁵. Esta frase ha sido el común denominador de la idea de hegemonía goda en la Península. "De esta manera, España aparece como la palabra que designa un ámbito que es base sustentadora de un posible título unitario; y, por debajo de él, de una existencia política común, o mejor, conjunta, solidaria"²⁶. Con el tiempo, y ya existiendo una noción territorial clara, la idea de reino de España fue siendo expresada cada vez más con esa fórmula.

Para Maravall es innegable la existencia de una idea imperial en el reino de León. Advierte el autor que una sagaz mirada a las colecciones diplomáticas o textos cronísticos anteriores a Fernando I, muestran que la minoría de las veces se alude a los monarcas leoneses como emperadores, si se comparan con las que sólo se refieren a ellos como reyes. Pero "...esos documentos, con el nombre -no digamos por ahora título- de emperador, son suficientes para que resulte innegable que responden a la existencia de una idea imperial, cualquiera que ésta sea, y no un simple capricho cancilleresco de algún escriba aislado"²⁷. De tal manera que, aunque el vocablo poco se utilizó, ya la mera referencia, por escasa que sea, denota que la pretensión imperial leonesa fue un hecho.

Maravall se alinea con quienes piensan que, en el siglo XI, el título de imperator hispano es de procedencia franca y que se refirió a un monarca de carácter peninsu-

²⁴ Fletcher, R., *El Cid*, Madrid, Nerea, 1989, p. 62.

²⁵ "Totius Spanie intra oceani fretum monarchiam regni primus idem potitus", Maravall, J. A., *El Concepto de España en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p. 405.

²⁶ Maravall, J. A., *El Concepto de España en (...)*, *Ibidem*, p. 405 y ss, donde muestra como las crónicas inmediatamente posteriores como la "mozárabe" del 754 interpretan así este hecho.

²⁷ Maravall, J. A., *El Concepto de España en (...)*, *Ibidem*, p. 413.

lar, poseedor de una hegemonía jurisdiccional sobre otros reyes o gobernantes, que une varias y distintas partes de un territorio determinado²⁸. Cuando Sancho III de Navarra repartió sus reinos a sus herederos se tituló a sí mismo como “*princeps magnus*”; queriendo decir que era un rey superior sobre sus igualmente regios hijos. Esta noción de gobernante rector sobre otros reyes “...se confirma con el uso de la palabra ‘magnus’ y sobre todo el aparecer ésta formando parte de los títulos de ‘rex magnus’ y de ‘princeps magnus’. También en Inglaterra el ‘rex magnus’ es un rey ‘inter omnes reges’”²⁹. Tal como lo hizo Alfonso III en su tiempo, lo que le mereció ser reconocido por su hijo Ordoño II como emperador. Entonces, en el concepto de Imperium, “...a los dos factores del concepto aristotélico de monarquía –singularidad personal y rectitud de fin– se han añadido otros dos: pluralidad de las partes y reunión de las mismas”³⁰. El monarca debe entonces, tener el control jurisdiccional de sus territorios, debe alcanzar la unidad de las distintas partes y poder llegar a armonizar dentro de su radio de acción a cada una de ellas. Demarcar el territorio en el cual ejerce su poder político era decisivo, según lo reflejan intituciones tales como “*Imperium Hispaniae*”, “*Imperium Toletans*”, o “*Imperator Totius Hispaniae*”, únicamente por dar algunos ejemplos, y muchas otras que utilizará Alfonso VI cuando revitalice el título imperial y lo haga en primera persona.

Como hemos mencionado al principio, todo este repaso de autores y obras no es más que con un fin informativo del cual, en otro lugar y cuando nos refiramos a la idea tras el imperio de Alfonso VI, nos valdremos para delinear las ideas que subyacieron tras del título de “*Imperator*”.

Dejamos así constancia de la existencia de la idea imperial leonesa, la que fue reeditada con Alfonso VI, el primer monarca de León que se intituló como “*Imperator*” en primera persona.

²⁸ Maravall, J. A.. “El Concepto de Monarquía en la Edad Media Española”, en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Serie Primera, Edad Media, Madrid, Ediciones cultura hispánica, 1983, p. 73.

²⁹ *Ibidem*, p. 424. Son bien interesantes las referencias que hace respecto del concepto de territorialidad de los reyes ingleses que se refleja en las intituciones de éstos. De alguna manera las homologa a las de los monarcas León.

³⁰ *Ibidem*, p. 73.